

JAIRO LÓPEZ MORALES

Ex-Fiscal (Procurador) ante el Consejo de Estado. Ex-Magistrado del Tribunal Administrativo
Ex-Juez Civil del Circuito. Ex-Profesor de las Universidades Incca, Libre y Católica de Colombia
DERECHO ADMINISTRATIVO Y CASACIÓN

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE 07 DE 2020

DOCTORA
AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA 47 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EXP. #1980-2064-01. QUIEBRA DE "INDUSTRIAS ANCÓN LTDA"

RECURSOS CONTRA EL AUTO DE OCTUBRE 05 DE 2020.

JAIRO LÓPEZ MORALES en mi calidad ya reconocida dentro de este proceso, con el mayor respeto me dirijo a Ud. para manifestarle que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y el subsidiario de **APELACIÓN**, contra el auto de OCTUBRE 05 de 2020, mediante el cual "Se reconoce personería para actuar al abogado **CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS**, en nombre y a favor de la sociedad **FERMASA – MAQUINAS Y EQUIPAMIENTOS**, dado que el abogado dio cumplimiento al requerimiento de fecha 18 de junio de 2019".

El recurso tiene por objeto que se **REVOQUE** y en su lugar se **RECHACE** esa pretensión, por cuanto quien otorga poder no es el verdadero representante de una sociedad que ya no existe.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

No es la primera vez que terceros amigos de lo ajeno, pretenden saquear y apoderarse del crédito de la sociedad extranjera con sede en Brasil, "**FERMASA, S.A., MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS LTDA**", que presentó a la Quiebra para su cobro esa acreencia, pero que fue abandonada su pretensión de ejecución hace más de 37 años. En vida, el señor **HERNÁN LEZACA CÁCERES** nos describió hace muchos años, y lo ratificó el señor **GERMÁN MUÑOZ URREGO**, que durante un vuelo de Ecuador a Colombia, acompañado por su asistente **ALVARO CARVAJAL**, un pasajero ecuatoriano los escuchó (como hablaba tan duro) comentando sobre la existencia de ese crédito y la dificultad para conseguir a sus titulares. Y sin ser conocido y sin más preguntas, se les acercó manifestando que los había escuchado, que casualmente él era el

representante de "FERMASA, S.A," para Ecuador y Colombia, que les ofrecía "ayudarlos". Acordaron en el mismo viaje reunirse en Bogotá y luego acordaron realizar la documentación. Se reunieron en varias oportunidades y hasta fueron a la embajada de Brasil en Bogotá y el sujeto resultó ser embaucador que le presentó documentos falsos con los cuales logró sacarle a LEZACA hasta la suma de SEIS MIL DOLARES. Posteriormente descubrió que fue víctima de engaño.

Por mi parte, en este proceso de Quiebra he denunciado en numerosos memoriales anteriores que **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO**, antiguo asesor jurídico de la firma en quiebra, mi primo hermano y cuyas relaciones eran más que de hermanos, amigos inseparables, viajamos al exterior de recreo, de esparcimiento juntos, y a la Costa Atlántica en función de trabajo porque fuimos socios de oficina, colegas de cátedra en la U. Católica de Colombia, padrino de matrimonio de **VICTOR MANUEL** con su ex-alumna **MARTHA STELLA GUERRERO ROJAS**, celebrado en la Capilla del Museo el Chicó de Bogotá; la misma persona que en el año de 1985 me invitó y presentó en el proceso de Quiebra para que los asesora, pero que después de más de 25 años de laborar juntos dentro de la Quiebra, ha emprendido la más feroz campaña de difamación, pues las estrechas relaciones **cambiaron** a partir del momento en que **LÓPEZ PÁRAMO** vió desbaratadas sus aspiraciones ilícitas pretendiendo un 45% de los honorarios que debían reconocerle al suscrito **JAIRO LÓPEZ MORALES**.

Toda la bribonada y la maldad la ha llevado a cabo **LÓPEZ PÁRAMO** a partir del momento de su frustración, actividad que inició en el año de 2014, cuando buscó primero a **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, un antiguo menesteroso protegido mío y lo convenció para que me revocara un poder otorgado 14 años atrás, pero que ya no estaba vigente y dijera fraudulentamente que los créditos eran de su propiedad; en ese año, le ayudó a formular **denuncias penales** y **quejas disciplinarias** en mi contra y en contra de los abogados que coloqué como sus apoderados. Buscó también a la señora **MARY ANTONIA ACEVEDO HUÉRFANO**, antigua socia mayoritaria de la Quiebra, pero que por intermedio de su esposo y apoderado o mandatario **JEAN FERNAND LOBET** subrogó en 1999 el derecho a **CÉSAR AUGUSTO PINEDA MENDOZA**, acompañándola sin recato alguno, a que dijera, después de más de 15 años, que nosotros le falsificamos la firma a su esposo. Pero muchos años antes, debido a la cercanía y amistad, **LÓPEZ PÁRAMO** me recomendó a su amigo propietario de la "CASA DEL SCREEN". ubicada en la calle 17 con carrera 12 v

13, de nombre **MARIO PRADA**, para guardar la maquinaria que hacía parte de mi empresa "EDICIONES LEX LTDA" y que se liquidó en razón del proceso de separación de bienes. Pero su amigo resultó ser un pícaro, pues pretendió robarse la maquinaria confiada para bodegaje, y para su restitución fue necesario iniciar el proceso respectivo. En una de las diligencias practicadas por un Juez del Circuito de Bogotá, el habilidoso personaje, creyendo que desprestigiando a su contraparte ganaría el pleito, se destapó delante todo el personal, con abundantes injurias y calumnias, en dos diligencias distintas y con distintos jueces, uno de ellos fue Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte. Afirmando que había tenido acceso a mi proceso de separación, invitado ilegalmente por **LÓPEZ PÁRAMO** y pudo enterarse de todas las intimidades allí constatadas. Formulé sendas denuncias penales por injuria y calumnias contra el denunciado PRADA y en ambos procesos logré demostrar la infracción a la ley penal, recibiendo en cada uno de ellos sendas sentencias condenatorias.

He insistido que soy víctima de la **ENVIDIA⁽¹⁾**, de **TRAICIÓN y DESLEALTAD** por parte de **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO**, quien para satisfacer su sed de venganza o retaliación, por **RENCOR**, por no haber accedido a sus pretensiones económicas extorsivas de la entrega del 45% de mis honorarios de abogado, como **coima**, conformó una banda criminal utilizando primero a **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, mi antiguo prohijado y varios abogados para apropiarse primero de los mis créditos que desde hace más de 20 años había confiado al entonces protegido.

Y ahora utiliza también a su amigo y compañero de estudio el abogado **CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS**, para que le sirva de abogado a **FEDERICO** en la trampa urdida para apoderarse de un crédito que no les pertenece, utilizando la siguiente maniobra fraudulenta:

Un ciudadano afirmando ser brasileño, **GUSTAVO ENRIQUE DONATI**, y aduciendo la calidad de hijo de **SERAPHIN JOSE DONATI**, antiguo socio de **FERMASA, S.A.**, y auto-denominándose "**heredero**", "**de conformidad con el artículo 378 del Código de Comercio, en mi la calidad de heredero y socio de la empresa "FERMASA MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS LTDA", persona jurídica, domiciliada en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil)...ACTUALMENTE INACTIVA**", mediante escritura pública # 001 de 2018, otorgada en el Consulado General de Colombia en Sao Paulo, República Federativa del Brasil. le otorga "**PODER GENERAL. AMPLIO Y**

SUFICIENTE al señor ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ,... para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades....”.

Con fundamento en esa escritura pública, **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, le otorgó poder a los abogados **PEDRO ENRIQUE SARMIENTO PÉREZ y JAIRO ANDRÉS QUITIN CALDERON**, para que lo represente en el proceso de Quiebra.

Con la trama en el poder anterior, los dos apoderados presentaron escrito al Juzgado 47 Civil del Circuito, solicitando: **“RECONOCER personería como apoderados del señor ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ, en calidad de representante de los créditos de FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA....”**

Con la petición anterior, los abogados mencionados aportaron como documentos para demostrar la existencia y la representación legal de dicha sociedad, un **“certificado simplificado”** expedido por el **“Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles –SINREM–**”, de Rio de Janeiro, Brasil, donde se hace consta que esa empresa, **No tiene capital pagado**, que su situación es **“Inactiva –Art.60 Ley 8934/94”**. **“Estatus. Cancelada por inactividad, sin Disolución Regular –Art.60 Ley 8934/94”**, que los socios aparecen con **“Participación de capital R\$0.00”**.

Y para tratar de demostrar que el señor **GUSTAVO HENRIQUE DONATI**, personaje que le otorga poder general a **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, es hijo y “heredero” del señor **SERAPHIN JOSÉ DONATI**, quien fuera socio de la sociedad **“FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA”**, aportó el Registro Civil de Defunción del señor **SERAPHIN JOSÉ DONATI**, donde consta que **“...no dejó testamento, no dejó bienes a inventariar..”**.

Pero la jueza **AURA ESCOBAR CASTELLANOS**, sin abrir los ojos que se trataba de un **“fraude procesal”**, atendió el poder otorgado por **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, en su calidad de apoderado de **GUSTAVO ENRIQUE DONATI**, al abogado **PEDRO ENRIQUE SARMIENTO PÉREZ**, quien hábilmente pretende hacerse al crédito de **“FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA”**, siendo tan evidente la trampa, ya que se aportó como documentos para demostrar la existencia y la representación legal de dicha sociedad, un **“certificado simplificado”** expedido por el **“Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles –SINREM–**”, de Rio de Janeiro, Brasil, donde se hace consta que esa empresa, **No tiene capital pagado**. que su situación es **“Inactiva –Art.60 Lev**

8934/94". **"Estatus. Cancelada por inactividad, sin Disolución Regular –Art.60 Ley 8934/94"**, que los socios aparecen con **"Participación de capital R\$0.00"**.

Es decir, que se trata de una **sociedad INEXISTENTE**, que desapareció del mundo jurídico por voluntad de sus representantes que la abandonaron y que fue **Cancelada por inactividad**.

Pero es que ni siquiera el señor **SERAPHIN JOSÉ DONATI**, quien fuera antiguo socio de la sociedad **"FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA"**, directamente podría representar a dicha sociedad, precisamente porque fue **Cancelada por inactividad**. Para reclamar ese crédito, la sociedad, aquí en Colombia, y en cualquier otra parte del mundo, es necesario que se cumpla con la **"Disolución Regular"**, con la liquidación legal y la distribución y adjudicación de los bienes que le queden. Pero, según los documentos aportados, la sociedad **"No tiene capital pagado"**, y los socios aparecen con **"Participación de capital R\$0.00"**.

Además, en auto de junio 18 de 2019, su Despacho decidió: ***"Al abogado CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS se le requiere a fin de que acredite la calidad de abogado del señor ABDÍAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ, quien a su vez deberá aportar al expediente copia de la escritura pública No. 001-2018 otorgada por el Consulado General de la República de Colombia en Sao Paulo, República Federativa de Brasil. Acreditada la calidad en que actúa se resolverá sobre la solicitado al folio 235 y 236 anteriores"***.

Y mediante la providencia de octubre 05 de 2020, aquí recurrida, su Despacho resuelve reconocerle personería al abogado con el argumento de que **"dado que el abogado dio cumplimiento al requerimiento de fecha 18 de junio de 2019"**, cuando no es cierto, que **acreditó la calidad de abogado del sujeto ABDÍAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**.

Al mismo tiempo se observa que, con los documentos aportados, no se cumple con lo ordenado por la ley en cuanto a **la representación legal y la existencia de las sociedades domiciliadas en el exterior**. Al respecto dice el artículo 486 del Código de Comercio colombiano, **"se probarán mediante el certificado de la Cámara de Comercio. De la misma manera se probará la personería de sus representantes..."**.

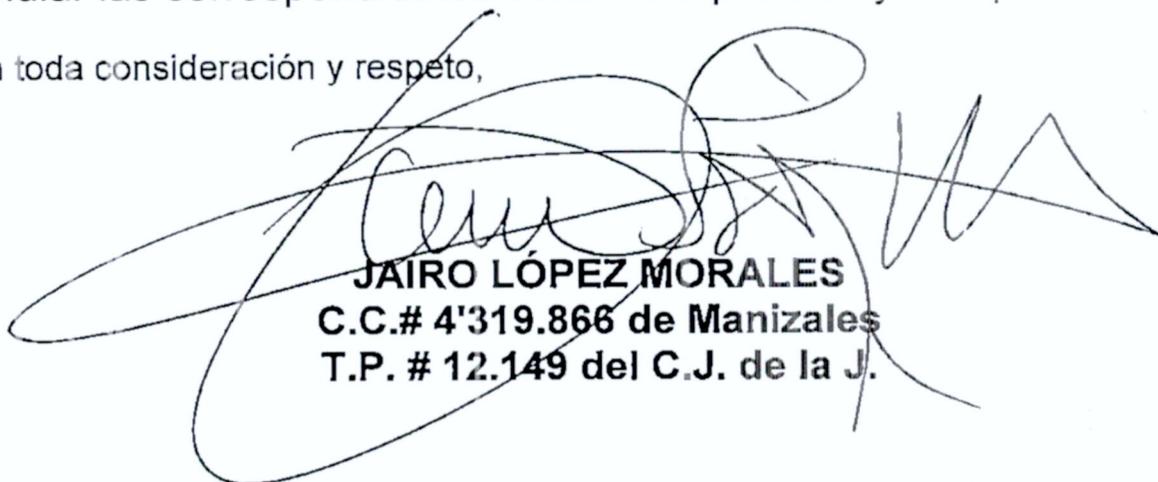
Y conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo 472 del Código de Comercio, la sucursal de sociedad extranjera debe designar un mandatario general, que será su representante en los negocios que emprenda en el país.

Pero ocurre que, requerido por el suscrito el certificado de existencia y representación legal de la sociedad extranjera "**FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA**", a la Cámara de Comercio de Bogotá, hace ya varios años para proceder al pago por consignación, se me informó que ya no aparece registrada en esa entidad, razón por la cual no conseguí iniciar el proceso respectivo, porque se me explicó que no podía demandar a una persona jurídica INEXISTENTE.

Como de conformidad con todo lo narrado, posiblemente se constituyó una banda criminal, comandada por el abogado **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO**, antiguo asesor jurídico de la sociedad en Quiebra y se conoce al dedillo el expediente de la Quiebra desde hace 40 años, utilizando al sujeto **ABDIAS FEDERICO ÁNGEL GÓMEZ**, para que recibiera un poder general de un personaje al parecer brasileño **GUSTAVO HENRIQUE DONATI** que se autodesignó heredero de un antiguo socio de la una sociedad extinguida, y le otorgara poder a su amigo y compañero de estudio el abogado **CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS**, incurriendo en la infracción penal denominada "**FRAUDE PROCESAL**", ya que mediante maniobras fraudulentas indujeron en error a la Jueza para obtener providencia judicial contraria a la ley, quienes pretenden apropiarse del crédito de "**FERMASA MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LTDA**", que según memorial de uno de ellos, "*...por una obligación contraída por valor de 286.453.15 dolares americanos, cuya liquidacion actual supera los 4 millones de dolares*".

Para que se investigue los posibles ilícitos, he procedido a formular las correspondientes denuncias penales y disciplinarias.

Con toda consideración y respeto,



JAIRO LÓPEZ MORALES
C.C.# 4'319.866 de Manizales
T.P. # 12.149 del C.J. de la J.

1- "La envidia es un sentimiento o estado mental en el cual existe dolor o desdicha por no poseer uno mismo lo que tiene el otro, sea en bienes, cualidades superiores u otra clase de cosas

tangibles e intangibles. La RAE la ha definido como tristeza o pesar del bien ajeno, o como deseo de algo que no se posee.posee". Cain mató a Abel, por envidia.

"Es una forma de experimentar una emoción negativa (furia, resentimiento, cólera, exasperación, indignación, fastidio, irritabilidad, hostilidad, pesar, melancolía, pesimismo, pena, autocompasión, abatimiento, desesperación) que se transforma en sentimientos y luego en pensamientos displacenteros. Hay quienes consideran a la envidia como un rasgo de personalidad (Taylor, 1988).

"La envidia en los hombres muestra cuán desdichados se sienten, y su constante atención a lo que hacen o dejan de hacer los demás, muestra cuánto se aburren". Arthur Schopenhauer. "Es cierto que al loco la ira lo mata, y al codicioso consume **la envidia**". . Según el diccionario, la envidia es simplemente el pesar que se siente por el bien ajeno. La envidia es tan destructora que la Biblia la compara con el carcoma de los huesos. "La envidia tiene su raíz en el complejo de inferioridad. Se siente menor que el otro Siente indignación por lo que no consigue. Ya sea éxito dinero belleza carisma. Ansias de insatisfacción y tristeza. Y eso me provoca destruir a los demás. Castiga a la envidia haciendo el bien proverbio árabe"

"Cuando Saúl dejó entrar envidia acerca de David en su corazón, fue asesinado en la batalla. (1 Samuel 18) Aún Jesús fue asesinado por los líderes religiosos de aquellos tiempos porque lo envidiaban. "El corazón apacible es vida de la carne; mas la envidia es carcoma de los huesos." Proverbios 14:30

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
TRASLADO ART. 110 C.P.
SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS

MEMORIAL PARA EXP 1980-02064-01

Jairo Lopez <jairolopezmoralesabogado@yahoo.com>

Vie 09/10/2020 7:44

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedrosarmientop065@gmail.com <pedrosarmientop065@gmail.com>; andresquitian19@hotmail.com <andresquitian19@hotmail.com>; Abogada Martha Muñoz Burbano <abogadamartha08@yahoo.es>; orlandohilariongarzon@hotmail.com <orlandohilariongarzon@hotmail.com>; jorgemayaji@gmail.com <jorgemayaji@gmail.com>; inverlop.of@gmail.com <inverlop.of@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (557 KB)

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO. MEMORIAL REPOSICION RECONOCIENTO CRÉIDTO FERMSA, Octubre 7 de 2020.pdf;

RESPECTUOSAMENTE RUEGO PROCESAR EL MEMORIAL QUE ADJUNTO PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ADVIRTIENDO QUE NO TENGO EL CORREO ELECTRONICO DEL ABOGADO **CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS**

ATENTAMENTE,

Jairo López Morales



Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA:

~~13 OCT 2020~~

~~SECRETARIA~~